



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Ley de Reincorporación al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

ARTÍCULO 1°: Objeto. Se establece por única vez y por un plazo de 90 días la posibilidad desde la sanción de la presente, de reingreso al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) para aquellos contribuyentes que hubiesen sido excluidos o renunciado al mismo durante los años 2021, 2022 y 2023.

ARTÍCULO 2°: Beneficiarios. Podrán optar por adherirse nuevamente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), sin que resulten de aplicación los plazos dispuestos por los artículos 19 y 21 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, aquellos pequeños contribuyentes que hubiesen sido excluidos del régimen por haber superado los parámetros de precio máximo unitario de venta, ingresos brutos anuales y/o montos de alquileres devengados anualmente, vigentes con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 27.743, o que hubiesen renunciado con el fin de solicitar el alta en los tributos del Régimen General.

ARTÍCULO 3°: Condiciones. Los contribuyentes deberán reunir las restantes condiciones subjetivas y objetivas requeridas por el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias.

ARTÍCULO 4°: Implementación. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dispondrá los medios necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente ley, debiendo habilitar el portal "Monotributo" para la adhesión de los contribuyentes en los términos previstos.



ARTÍCULO 5°: Modificación del artículo 21 de la Ley N° 24.977. El cuarto párrafo del artículo 21 de la Ley N° 24.977 y sus modificatorias quedará redactado de la siguiente manera:

"Los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en los tributos —impositivos y de los recursos de la seguridad social— del régimen general de los que resulten responsables de acuerdo con su actividad, no pudiendo reingresar al régimen mientras perdure alguna de las causales establecidas en el artículo anterior."

ARTÍCULO 6°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de su promulgación.

ARTÍCULO 7°: Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gabriela Brouwer de Koning

Diputada Nacional

Cofirmante:

Marcela Antola



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde el inicio de la pandemia de COVID-19, el Estado Nacional ha implementado una serie de medidas para sostener y proteger a los pequeños contribuyentes, quienes se vieron profundamente afectados por la crisis sanitaria y económica. Entre estas medidas, la Resolución 4687/2020 dispuso la suspensión de la exclusión de pleno derecho y la baja automática por falta de pago en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Esta suspensión fue prorrogada en varias oportunidades, como en la Resolución 5056/2021, en reconocimiento de las dificultades que enfrentaban los contribuyentes.

El Congreso Nacional también aprobó leyes de alivio y sostenimiento fiscal, tales como la Ley N° 27.618 en abril de 2021, que estableció un régimen de sostenimiento e inclusión fiscal, y la Ley N° 27.639 en julio de 2021, que creó el Programa de Fortalecimiento y Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes. Posteriormente, la Ley N° 27.676 en julio de 2022 estableció un nuevo alivio fiscal ajustando los parámetros de ingresos brutos anuales para los pequeños contribuyentes.

A partir del 31 de diciembre de 2023, finalizó la última prórroga de la “Suspensión” de exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago. Además, la Ley N° 27.743, sancionada en julio de 2024, aunque introdujo medidas paliativas y de actualización de parámetros, no resolvió el problema de los pequeños contribuyentes excluidos o que debieron renunciar al régimen en los años anteriores.

A pesar de estas medidas, la falta de actualización continua de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados, junto con la finalización de la suspensión de la exclusión del régimen, provocó que muchos pequeños contribuyentes fueran expulsados del régimen simplificado, generando un grave perjuicio económico. Aquellos contribuyentes que fueron excluidos o renunciaron voluntariamente no pueden reingresar al régimen hasta transcurridos tres (3) años calendario desde su exclusión.

Considerando la situación excepcional y la necesidad de brindar un alivio adicional a los pequeños contribuyentes afectados, se propone la presente ley que permite, por única vez y por un período de 90 días, el reingreso al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a quienes fueron excluidos o renunciaron entre los años 2021, 2022 y 2023. Esta medida tiene como objetivo principal dar mayor previsibilidad y alivio fiscal a este sector, promoviendo la inclusión y sostenibilidad económica.

Adicionalmente, se propone la modificación del cuarto párrafo del artículo 21 de la Ley N° 24.977 referido a la exclusión por 3 años dado que actualmente el texto expresa que “los contribuyentes excluidos en virtud de lo dispuesto en el presente artículo serán dados de alta de oficio o a su pedido en los tributos — impositivos y de los recursos de la seguridad social— del régimen general de los que resulten responsables de acuerdo con su actividad, no pudiendo reingresar al régimen hasta después de transcurridos tres (3) años calendario posteriores al de la exclusión”. Lo que se propone con este proyecto de ley en su art. 5 es cambiarlo a “mientras tengan alguna causal de exclusión”. Ese cambio es para no seguir perjudicando a aquellos contribuyentes que, cumpliendo los requisitos del régimen puedan volver. Esta modificación obedece a la convicción de que no



hay necesidad de castigar aún más a los pequeños contribuyentes manteniéndolos excluidos del Régimen Simplificado en la medida que vuelvan a cumplir con las condiciones requeridas por dicho régimen. Es fundamental que estos contribuyentes, al haber regularizado su situación y encontrarse nuevamente en condiciones de cumplir con los requisitos del Régimen Simplificado, puedan reingresar al mismo de manera inmediata, sin esperar plazos adicionales. Esta medida busca promover la equidad y evitar que los contribuyentes afectados sufran penalizaciones prolongadas que agraven su situación económica.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación de este proyecto de ley.

Gabriela Brouwer de Koning

Diputada Nacional

Cofirmante:

Marcela Antola